

**Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de
Autonomía de Canarias**

TITULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1.

La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus instituciones democráticas, asume como tarea suprema la defensa de los intereses canarios, la solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo canario, del que emanan sus poderes, el desarrollo equilibrado de las Islas y la cooperación con otros pueblos, en el marco constitucional y estatutario.